



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 2 DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 01/2013, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS Y NO SELECCIONADOS PARA CONFORMAR MISIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL EN MERCADOS INTERNACIONALES, 2013.

EXENTA N°

0574 01.02.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Este antecedente: Memorando Interno N° 05-S/233, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de enero de 2013, mediante el cual solicita confección de resolución que fija selección de proyectos beneficiados por el Programa de Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados Internacionales 2013, y que acompaña: copia de acta de Sesión Ordinaria N° 01/2013, de fecha 21 de enero de 2013, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y su anexo N° 3, ambos documentos debidamente firmados por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual y el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, quién presidió dicha Sesión en representación del Ministro Presidente de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el Programa de



Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados Internacionales 2013, que, en cumplimiento de las funciones propias del Fondo, tiene por objeto fortalecer la industria audiovisual nacional, organizando misiones chilenas conformadas por profesionales del sector (productores, directores, encargados de salas de cine independiente, entidades gremiales, personas en formación, entre otros) con sus películas y proyectos (cinematográficos y/o otros relacionados al ámbito audiovisual nacional), con el fin de que asistan a los mercados cinematográficos más importantes del mundo, en la perspectiva de mejorar las condiciones de negocios, ventas, comercialización y difusión de las obras audiovisuales en el extranjero así como también en miras al crecimiento de nuestros profesionales, sectores e industria.

Que, dicho programa, llevado a efecto por este Servicio mediante Resolución Exenta N° 4.996 de 28 de noviembre de 2012, consiste en organizar las misiones chilenas para los mercados que se indican, convocando a los interesados en integrarlas para su evaluación por parte del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y contratando los servicios indispensables para llevarlas a cabo, por el sistema y bajo las normas de compras públicas.

Que, entre los mercados incluidos, se encuentra el mercado Iberoamericano, por lo cual, se contrataron mediante el proceso de contratación pública las producciones de la respectiva misión, además de haberse realizado la convocatoria de expresión de interés para integrarla.

Que, habiéndose evaluado las expresiones de interés recibidas, en sesión ordinaria N° 01/2013, de fecha 21 de enero de 2013, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó las entidades que conformarán la Misión Chilena para el mercado señalado.

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecutar los acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual por medio de la dictación de una resolución administrativa de este Servicio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°176 de 2011, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 4.996, de 2012, que aprobó las Bases del Programa de Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados Internacionales 2013, ambas de este Servicio; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO el acuerdo N° 2 adoptado en sesión ordinaria N° 01/2013, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 21 de enero de 2013, según consta en acta de dicha sesión y en su anexo N° 3, que contiene las evaluaciones de los proyectos postulados y su fundamentación, ambos suscritos por la Secretaría de Fomento del Fondo Audiovisual y la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, relativo a la asistencia al Mercado Iberoamericano, en el marco del Programa de Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados Internacionales 2013:

I. SELECCIONADOS

ENTIDAD	REPRESENTANTE QUE VIAJA
1. Persona Natural.	Jennifer Walton Buzada.
2. Persona Natural.	Hans Mülchi Bremer.
3. Producciones Audiovisuales Artistas Felices Ltda.	José Miguel Matamala Ubilla.
4. Green Films S.A.	Francisco Valderrama Becker.
5. Persona Natural.	Patricia Bustos Peñafiel.
6. Sallato Larraín y Sabatini Producciones Ltda.	Juan Ignacio Sabatini Mujica.

II. LISTA DE ESPERA

ENTIDAD	REPRESENTANTE QUE VIAJA
1. Producción y Distribución de Cine Jirafa Ltda.	Augusto Matte Villegas.
2. Invercine Producciones Ltda.	Macarena Cardone Armendariz.
3. Kine Producciones Ltda.	Florencia Larrea Edwards.
4. Green Films S.A.	Francisco Valderrama Becker.

III. NO SELECCIONADOS

1. Almagico Films.
2. Solita Ltda.
3. El Remanso Cine Ltda.
4. Rebeca Gutiérrez.
5. Almaric de Pontcharra.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución y del acta de Sesión Ordinaria N° 01/2013 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 21 de enero de 2013, y de su anexo N° 2, relativo a la evaluación de cada proyecto, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta.



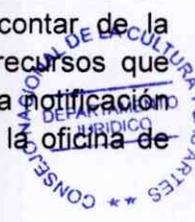
ARTÍCULO TERCERO:INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO:ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo precedente, entre las que se encuentran, principalmente:

- La suscripción, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, del convenio de ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y los Responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero de esta resolución, debiendo indicarse en los mismos, al menos, los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados y sus objetivos y la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados y las sanciones referentes a su incumplimiento.
- La comunicación pública y anual, sea por un medio escrito o electrónico, de las postulaciones beneficiadas en el artículo primero precedente, indicando su individualización, nombre de la persona Responsable del mismo, breve reseña y los recursos asignados, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFIQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que los Responsables de las postulaciones seleccionadas no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes. En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones y que no se dé solución a este problema administrativo, estos quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de las películas individualizadas en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con las tipologías "Fija selección" y "Acuerdo de Órganos Colegiados", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JAVIER CHAMAS CACERES

SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/052

DISTRIBUCION:

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)

1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA

1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA

1 Departamento de Administración General, CNCA

1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA

1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

1 Postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución.